

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

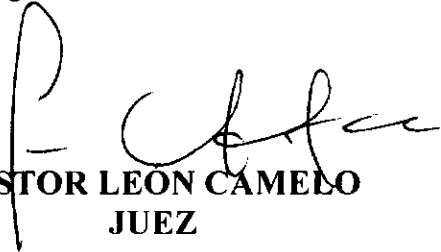
Bogotá D.C. 28 ABR 2023

Expediente No. 2023-00115.

Se inadmite la presente demanda reivindicatoria para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Acredite la titularidad del derecho de dominio respecto del inmueble que pretende sea reivindicado. Téngase en cuenta que la titularidad del derecho de dominio respecto de bienes inmuebles se acredita con la inscripción del respectivo acto de adquisición y/o adjudicación en el certificado de tradición y libertad.
2. Allegue la respectiva escritura pública en la que se perciba la identificación plena del área del predio y sus linderos con el respectivo metraje. Téngase en cuenta que en esta clase de procesos debe estar debidamente identificado el bien a reivindicar.
3. Dirija la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de Rosa María Silvia Moreno (q.e.p.d.). Lo anterior en razón a que la referida persona aún figura como titular de derecho del dominio.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Subrama de Derecho Civil
Sección de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 026 Fecha 02 MAY 2023

El Secretario

